

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud de remate radicada por la Apoderada Judicial de la parte demandante en la presente demanda. Sírvase proveer. Cartago (V.), noviembre 20 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL] incoado por **PABLO EMILIO SALAZAR RIVERA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **LUIS ALIRIO RENDÓN HERNÁNDEZ y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2016-00068-00

Auto: 1844

Consta en el plenario el instrumento signado por la Mandataria Judicial de la parte demandante en el presente proceso, visible en el archivo "006" del cuaderno No. 1 de este expediente digital, el cual atañe a la solicitud de fijar fecha para la celebración de la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375- 17193** de propiedad del demandado **LUIS ALIRIO RENDON HERNANDEZ**, debidamente aprehendido para este juicio.

Al respecto, estima esta Falladora que si bien es cierto se han surtido las fases propias y pertinentes para lo demandado por el sector demandante, también lo es que el **avalúo** del objeto de la diligencia pretendida, **data de noviembre de 2021¹**; por tanto, es conveniente, amparándose este Estrado Judicial en lo dispuesto en la parte ante final, del artículo 457 del Código General del Proceso, **INSTAR** a las partes entrabadas en este juicio, en aras de que realicen las gestiones tendientes a actualizar el **AVALÚO** del bien raíz centro de la almoneda que se persigue; el cual deberá contener los requisitos del artículo 444 numeral 4° del Código General del Proceso tratándose de un avalúo comercial.

Lo anterior habida cuenta que ha transcurrido **1 año, 11 meses y 19 días** desde que se acreditó lo propio a través de memorial

¹ Ver archivo PDF: "02_002 Avalúo Comercial".

allegado al correo electrónico por la apoderada judicial del demandante, garantizando de tal forma el "DEBIDO PROCESO" al interior de éste; debiéndose indicar, que una vez las partes se allanen a lo dispuesto en este proveído, se procederá a señalar la respectiva fecha para la diligencia de remate solicitada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

VGC

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, <u>21 DE NOVIEMBRE DE 2023</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91290070b2a8956f36000d5c2b254ad48a91ba498790669bf3f61c21072c09cd**

Documento generado en 20/11/2023 02:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>